de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 219, que concede una pensión del Estado en favor del señor Leonidas Sención Reyes

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 219

CONSIDERANDO: Que el señor Leonidas Sención Reyes sirvió en la Administración Pública durante más de 25 años y ejerció funciones como legislador de la República durante tres cuatrenios constitucionales;

CONSIDERANDO: Que el señor Sención Reyes carece de bienes de fortuna y se encuentra padeciendo quebrantos de salud;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una pensión mensual del Estado de RD$800.00 (ochocientos pesos oro), al señor Leonidas Sención Reyes.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distri-

to Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 220, que aprueba los Contratos de Préstamo Nos. 455/OC–DR y 737/SF–DR y sus anexos, suscritos en fecha 14 de febrero de 1984, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION No. 220

VISTOS los Incisos, 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTOS los Contratos de Préstamos Nos. 455/OC–DR y 737/SF–DR y sus anexos, suscritos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en fecha 14 de febrero de 1984

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los Contratos de Préstamo Nos. 455/OC–DR y 737/SF–DR y sus anexos, suscritos en fecha 14 de febrero de 1984, entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por el señor Pedro Delgado Malagón, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representado por su Vicepre-